



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 024/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 10 de julio 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; **b)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; **c)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el artículo 28 establece: "El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras medidas más restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaria Municipal de Salud Educación y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA"s; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, tiene por Objeto: "Ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica"; estableciendo de la misma manera en su artículo 2°, Parágrafo I, ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicional y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, **hasta el 31 de julio de 2020.**

Que, mediante Decreto Municipal 020/2020 de 29 de junio, el Municipio de Sucre, dispone que a partir de las cero (00:00) horas del día Miércoles 01 de julio de 2020, el Municipio de Sucre mantiene y continúa la CUARENTENA RIGIDA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, y sea en estricta observancia a las determinaciones previstas en el D.S N° 4229, D.S N° 4276, Ley Municipal Autonómica N° 171, y demás normativa vigente aplicable al caso.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Científico Técnico Departamental y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), a efectos de determinar la condición de riesgo que registrará, como resultado del aumento de contagios comunitarios que se registran en el Municipio de Sucre.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector y considerando que el Municipio se encuentra en la Fase 4, con un contagio sostenido, se **DISPONE** continuar la CUARENTENA RIGIDA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, en consideración a las disposiciones previstas en el D.S N° 4229, D.S N° 4276, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 020/2020 y demás normativa vigente aplicable al caso.

Disponiéndose la aplicación de las medidas previstas en el Decreto Municipal N° 020/2020, además de las siguientes:

- 1) Continuar con la flexibilización de la actividad económica, con la exigencia de mayor responsabilidad de la población en el transporte a sus fuentes laborales y el desarrollo de sus actividades económicas.
- 2) Implementación del Plan de Tratamiento Domiciliario, para la recuperación de pacientes y para evitar la propagación del virus.
- 3) Por la cantidad de personas que concurren a los centros de abasto, se determina que los mismos se constituyen como centros de alto riesgo de contagio, por lo que, la población y los vendedores, deben aplicar disciplinadamente las medidas de bioseguridad, en el marco del principio de corresponsabilidad. Asimismo, se deben intensificar las acciones de control, por parte de la Alcaldía Municipal y los efectivos policiales; emitiéndose las sanciones ejemplificadoras que correspondan.
- 4) Recuperar el orden de la ciudad, prohibiendo el comercio informal y la venta de alimentos en plazas, avenidas y calles; salvo aquellas autorizadas y establecidas en zonas alejadas, con la denominación de mercados móviles y centros de abasto temporal en los Distritos municipales.
- 5) Una vez que el Comité Científico, Apruebe las medidas sanitarias para el ingreso y salida de pasajeros vía aérea; y dejando establecido que la responsabilidad de su aplicación, corresponde a las empresas transportadoras y a AASANA, con el respectivo control de SEDES; se autoriza el retorno gradual del transporte aéreo.
- 6) Se dispone intensificar los controles al transporte público, sobre la aplicación de las medidas de bioseguridad y, desarrollar con mayor efectividad, acciones de desinfección en paradas estratégicas.
- 7) Implementación del Programa de Atención Psicológica y para Consulta Médica, vía teléfono, para un diagnóstico preliminar que identifique o descarte el contagio.
- 8) Precautelando la salud pública y por el bien común de la población de Sucre, el Gobierno Municipal, debe utilizar los canales que le permite la ley, para emplazar el crematorio y cementerio COVID, en las zonas que técnicamente sean posibles y con las medidas de sanitaria necesarias.
- 9) Se solicita la participación efectiva de la Universidad San Francisco Xavier en las reuniones del COEM.
- 10) Si los indicadores se disparan, y existe contagio masivo, se retrocederá en las medidas de flexibilización y, se endurecerá la cuarentena, con la posibilidad de un encapsulamiento.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO SEGUNDO. - El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 4276, son encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVESE, PUBLIQUESE. -

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y Gobernabilidad

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal Administrativo Financiero





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i

Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes

Lic. Álvaro Diego Orosco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

